Ayuntamiento de Tarancón

SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA

DATOS DEL SOLICITANTE

D/Dña.....
DNI,NIF,CIF:.....Teléfono.....
Domicilio.....
Nº.....Portal.....Escalera.....Planta.....Puerta.....
C.P.:.....Municipio:.....Provincia.....
Persona de contacto:.....Teléfono.....

RESERVA DE ESPACIO

Motivo(Trabajo a realizar):.....
Lugar exacto de la reserva del espacio:.....

☐ **Sólo se ocupa el vuelo y se permite el paso por debajo.**

☐ **Calzada con corte de circulación:**

☐ **Zona de estacionamiento permitido:**

☐ **Calzada sin corte de circulación:**

Superficie de la Ocupación:

☐ **Escombros, tierras, materiales de construcción, leña, contenedor...:**

Metros cuadrados..... (.....largo x.....ancho)

☐ **Vallas, andamios o instalación análoga:**

Metros cuadrados..... (.....largo x.....ancho)

☐ **Puntales, soportes, refuerzos u otros elementos de apeo:**

Metros cuadrados..... (.....largo x.....ancho).

TIEMPO DE OCUPACIÓN

Fechas: desde.....hasta..... Inicio:.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

☐ Plano de situación y croquis a escala de espacio ocupado (Obligado en todos los casos).
☐ Fotocopia de la Licencia (Obras, instalaciones...)
☐ Otros:.....

Tarancón, _____de _____ de 20____

EL SOLICITANTE

Ayuntamiento de Tarancón

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 8. Tasas por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Astillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas.

Art. 4º.2. Tarifas.

A. Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña, contenedor... **0,10 euros/m2 día.**
B. Vallas, andamios o cualquier instalación análoga...**0,15 euros/m2 día.**
C. Puntales, asnillas u otros elementos de apeo...**0,10 euros/elem día.**

4. Cuando sólo se ocupe el vuelo y se permita el paso por debajo de la valla, se reducirá el coeficiente en un **50%.**

5. Cuando se ocupe la calzada, se multiplicará el coeficiente por **1,5** de la cuota resultante.

6. Cuando las obras se interrumpiesen durante un plazo superior a 30 días, sin causa justificada, la cuota resultante por aplicación de la tarifa recogida en el apartado dos, sufrirá un recargo del **100%.**

7. Cuando finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, la cuota resultante sufrirá un recargo del **200%.**

8. La cuota tributaria en ningún caso podrá ser inferior a **9,00 euros.**

Art.5º

1.Tratándose de las concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, a la que acompañará para su tramitación el depósito previo del importe de la tasa, conforme a lo establecido en el artículo 15.1.a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero y 15 de cada mes natural.

3. También se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se realice el aprovechamiento, si se procede sin la debida autorización, en la medida de su posibilidad jurídica.

Art.7º

Los peticionarios de cualquier clase de aprovechamiento, una vez terminadas las obras, están obligados a dejar el suelo, aceras, o afirmados de la vía pública en debidas condiciones, pudiendo exigirse en concepto de garantía para responder de cualquier desperfecto aval bancario por importe de la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, que será devuelto una vez realizadas las obras de reparación que fueren necesarias; todo ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran dar lugar en caso de no cumplimentarse tales obligaciones.